

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1549-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

VISTOS:

La Aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 13243, de fecha 21 de octubre del 2022 respectivamente, presentado por la EMPRESA MADERERA JADIEL S.A.C., titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-046-07, debidamente representado por el Sr. Orlando Quispe Apaza con DNI 45556108, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° JULIO CESAR CALLO CCORCCA, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2018-008;



El Informe de Supervisión N° 1346-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/CJBR, de fecha 07 de diciembre del 2022, emitido por el Ing° Carlos Javier Bouroncle Rodríguez, mediante el cual recomienda la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

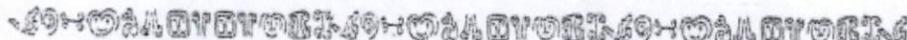
Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, aprueba la **Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* H.B.K. (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente.

Que, en fecha 07 de mayo de 2007 **MADISON PILAR AQUISE PACO** firma el contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-A-046-07.

Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1167-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha 19 de noviembre de 2018, se recomienda aprobar en Vías de Regularización el POA zafras 2007-2008; 2008-2009; 2009-2010; 2010-2011; 2011-2012; 2012-2013; 2013-2014; 2014-2015.

Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1197-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha 22 de noviembre de 2018, se recomienda aprobar el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la Declaración de Manejo – DEMA y Otorgando Autorización para el aprovechamiento de productos No Maderables y Maderables.

Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 385-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha 17 de junio de 2019, se recomienda aprobar en Vías de Regularización la Declaración de Manejo – DEMA zafra 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018.

Que, mediante **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 772-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS** de fecha 04 de noviembre de 2019, se recomienda aprobar la Declaración de Manejo – DEMA zafra 2019-2020.

Que, en fecha 15 de julio de 2022 **MADISON PILAR AQUISE PACO** firma la adenda al contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-A-046-07 a favor de la EMPRESA MADERERERA JADIEL S.A.C.

Que, mediante Expediente N° 13243 de fecha 24 de octubre de 2022, MADERERA JADIEL SAC solicita la Aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio.

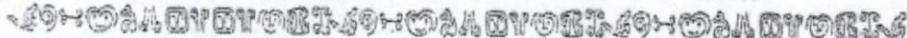
Que, mediante **INFORME DE EVALUACIÓN N° 1244-2022- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/CJBR** de fecha 21 de noviembre del 2022, se recomienda realizar la inspección ocular a la solicitud de aprobación de del PMFI según EXP N° 13243 de fecha 24 de octubre de 2022.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACION N° 381-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM** de fecha 21 de noviembre de 2022 se programa la inspección ocular para los días 24 y 25 de noviembre del 2022.

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 1346-2022- GOREMAD-GRFFS-CFFNM/CJBR** de fecha 07 de diciembre del 2022, se recomienda aprobar el PMFI, presentado según EXP N° 13243 de fecha 24 de octubre de 2022.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 15-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables, presentado por la EMPRESA MADERERA JADIEL S.A.C., titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-046-07, ubicado en el Sector Loreto, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al periodo o zafra 2022 – 2025.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie 581.45 Ha, ubicado en el Sector Loreto, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-046-07, pudiendo realizar la movilización de los productos no maderables (castaña), durante la zafra 2022 – 2025, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2025, según detalle:



Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la Concesión

Coordenada UTM de la CONCESION (Zona 19, Datum UTM)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
V-1	424000	8639580	V-5	424400	8639580	V-9	424400	8637000
V-2	423875	8639685	V-6	424400	8640701	V-10	424400	8639580
V-3	423922	8640543	V-7	428118	8637694	Superficie (ha): 581.45		
V-4	424400	8640543	V-8	427204	8637000			

Cuadro N° 02: Volumen de castaña aprovechable

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie hectáreas	N° de Arboles			Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	No Productivos	Productivos		
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	581.45	121	3	118	5,310.00	75.9
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	581.45	121	3	118	5,310.00	75.9
2024-2025	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> H.B.K	581.45	121	3	118	5,310.00	75.9

Artículo 3°. - **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie 182.31 ha, correspondiente a la parcela de Corta N° 02, del Sector Loreto, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-046-07, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, periodo comprendido por 03 años, durante Mil noventa y cinco (1095) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 02

Coordenadas UTM PC_2 (Zona 19 WGS 84)											
Vert	ESTE	NORTE	Vert	ESTE	NORTE	Vert	ESTE	NORTE	Vert	ESTE	NORTE





Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

1	439795	8676776	14	437639	8676757	27	438444	8676388	40	438818	8676213
2	439795	8676000	15	438054	8676757	28	438444	8676535	41	438921	8676213
3	437000	8676000	16	438054	8676556	29	438647	8676535	42	438921	8676052
4	437000	8676431	17	437851	8676556	30	438647	8676904	43	438753	8676052
5	437253	8676431	18	437851	8676207	31	438786	8676904	44	438753	8676008
6	437253	8676511	19	438033	8676207	32	438786	8676680	45	439017	8676008
7	437144	8676511	20	438033	8676023	33	438877	8676680	46	439017	8676637
8	437144	8676776	21	438150	8676023	34	438877	8676952	47	439158	8676637
9	437277	8676776	22	438150	8676240	35	439025	8676952	48	439158	8676879
10	437277	8676848	23	437964	8676240	36	439025	8676753	49	439515	8676879
11	437540	8676848	24	437964	8676468	37	438943	8676753	50	439515	8676776
12	437540	8676480	25	438376	8676468	38	438943	8676255	PC N° 02: 182.31 Hectáreas		
13	437639	8676480	26	438376	8676388	39	438818	8676255			

Cuadro N° 04: Especies y Volumen autorizados en la PC N° 02 del PMFI

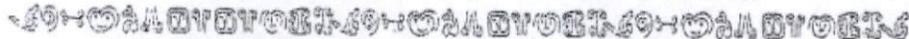
ÁREA TOTAL DE LA CONCESION: 581.45 hectáreas			ÁREA EFECTIVA DE PARCELA DE CORTA 02 : 182.31 hectáreas				
N°	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	PARCELA DE CORTA				
			N° DE ARBOLES			VOLUMEN (m3)	N° Arb/ha
			SEM	APROV	TOTAL		
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	4	16	20	101.22	0.09
2	Aleton	Huberodendron swietenoides(Gleason) Ducke	1	1	2	10.29	0.01
3	Ana Caspi	Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.	3	12	15	103.83	0.07
4	Azucar Huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	3	12	15	82.69	0.07
5	Copaiba	Copaifera officinalis; (Jacq.) L	1	2	3	14.42	0.01
6	Estoraque	Myroxylon balsamum (L.) Harms	1	3	4	18.96	0.02
7	Huimba	Ceiba samauma (Mart.) K. Schum	3	13	16	119.63	0.07
8	Ishpingo	Amburana cearensis (Allemão)A.C. Sm.	1	1	2	11.69	0.01
9	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn.	2	6	8	151.67	0.03
10	Mashonaste	Clarisia racemosa Ruiz & Pav.	2	7	9	56.10	0.04
11	Misa	Couratari macrosperma A.C.Sm.	7	35	42	363.80	0.19
12	Pashaco Atornillado	Parkia multijuga Benth.	4	20	24	159.45	0.11
13	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	1	1	2	15.45	0.01
14	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium A.DC.	2	7	9	54.93	0.04
15	Quinilla	Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.	3	14	17	96.53	0.08
16	Renaco	Ficus gomelleira Kunth & C.D. Bouché	1	2	3	34.30	0.01
17	Requia	Guarea kunthiana A. Juss	1	3	4	24.13	0.02
18	Sapote	Matisia cordata Bonlp	14	65	79	586.58	0.36
19	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	4	16	20	157.40	0.09
20	Tahuari	Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose	1	4	5	26.73	0.02
21	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	1	1	2	13.21	0.01
TOTAL			60	241	301	2203.04	1.32





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 05: Especie y Volumen para Carbón Vegetal de la PC 02

N°	Especie		N° Total de Arboles Aprovechables	Vol. rama por árbol m3	Vol. Total de rama m3	Kg. Carbon por m3	Kg. Carbon por árbol m3	Peso total del Carbón a Producir (Kg.)
	Nombre Común	Nombre Científico						
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	12	3	36	166.667	500.001	6000.012
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	12	3	36	166.667	500.001	6000.012
3	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	3	3	9	166.667	500.001	1500.003
4	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	16	5	80	166.667	833.335	13333.36
5	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	4	3	12	166.667	500.001	2000.004
Total			47		173		2833.339	28833.391

Artículo 4° - **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie 182.32 ha, correspondiente a la parcela de Corta N° 03, el Sector Loreto, Distrito Las Piedras, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-046-07, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, periodo comprendido por 03 años, durante Mil noventa y cinco (1095) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 06: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 03

Coordenadas UTM PCA_3 (Zona 19 WGS 84)											
Vert	ESTE	NORTE	Vert	ESTE	NORTE	Vert	ESTE	NORTE	Vert	ESTE	NORTE
1	440956	8677000	28	440491	8676149	55	439306	8677371	82	439932	8677168
2	440850	8677000	29	440491	8675959	56	438871	8677371	83	439932	8677041
3	440850	8675650	30	440553	8675959	57	438871	8677245	84	440040	8677041
4	440000	8675650	31	440553	8676044	58	438735	8677245	85	440040	8677153
5	440000	8676000	32	440773	8676044	59	438735	8677376	86	440454	8677153
6	439795	8676000	33	440773	8675890	60	438569	8677376	87	440454	8677315
7	439795	8676776	34	440169	8675890	61	438569	8677547	88	440413	8677315
8	439814	8676776	35	440169	8675869	62	438776	8677547	89	440413	8677201
9	439814	8676849	36	440493	8675869	63	438776	8677454	90	440239	8677201
10	440280	8676849	37	440493	8675740	64	438866	8677454	91	440239	8677387
11	440280	8676783	38	440707	8675740	65	438866	8677559	92	440314	8677387
12	440083	8676783	39	440707	8675675	66	439005	8677559	93	440314	8677463
13	440083	8676680	40	440802	8675675	67	439005	8677630	94	439971	8677463
14	440323	8676680	41	440802	8676866	68	439304	8677630	95	439971	8677596
15	440323	8676809	42	440518	8676866	69	439304	8677531	96	440695	8677596
16	440525	8676809	43	440518	8677007	70	439418	8677531	97	440695	8677456
17	440525	8676528	44	440248	8677007	71	439418	8677276	98	440518	8677456
18	440215	8676528	45	440248	8676880	72	439518	8677276	99	440518	8677387
19	440215	8676488	46	439644	8676880	73	439518	8677189	100	440582	8677387





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H.- Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

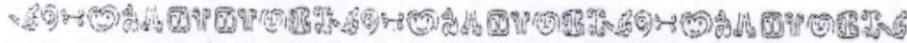
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

20	440444	8676488	47	439644	8676981	74	439599	8677189	101	440582	8677051
21	440444	8676371	48	439330	8676981	75	439599	8677041	102	440814	8677051
22	440591	8676371	49	439330	8677157	76	439786	8677041	103	440814	8677627
23	440591	8676663	50	439262	8677157	77	439786	8677211	104	440956	8677626
24	440684	8676663	51	439262	8677066	78	439654	8677211	PC N° 03: 182.32 Hectáreas		
25	440684	8676828	52	439025	8677066	79	439654	8677327			
26	440769	8676828	53	439025	8677271	80	439867	8677327			
27	440769	8676149	54	439306	8677271	81	439867	8677168			

Cuadro N° 07: Especies y Volumen autorizados en la PC N° 03 del PMFI

		ÁREA TOTAL DE LA CONCESION: 581.45 hectáreas		ÁREA EFECTIVA DE PARCELA DE CORTA 03: 182.32 hectáreas				
N°	ESPECIE	PARCELA DE CORTA						
				N° DE ARBOLES			VOLUMEN	N° Arb/ha
		NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEM.	APROV.	TOTAL	(m3)	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	2	9	11	41.53	0.05	
2	Aleton	<i>Huberodendron swietenoides (Gleason) Ducke</i>	1	3	4	40.51	0.02	
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	2	8	10	63.89	0.04	
4	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	3	15	18	84.04	0.08	
5	Catahua	<i>Hura crepitans L.</i>	2	6	8	66.28	0.03	
6	Catuaba	<i>Erisma uncinatum Warm</i>	1	2	3	14.39	0.01	
7	Copaiba	<i>Copaifera paupera (Herzog Dwyer)</i>	2	9	11	68.18	0.05	
8	Cumala	<i>Viola sebifera Aubl.</i>	2	10	12	42.39	0.05	
9	Huimba	<i>Ceiba samauma (Mart.) K. Schum</i>	2	10	12	68.11	0.05	
10	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	1	3	4	78.43	0.02	
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa Ruiz & Pav.</i>	2	10	12	70.99	0.05	
12	Misa	<i>Couratari macrosperma A.C.Sm.</i>	6	29	35	242.24	0.16	
13	Pashaco Atornillado	<i>Parkia multijuga Benth.</i>	8	27	35	191.40	0.15	
14	Pashaco Ishpinguillo	<i>Enterolobium schomburgkii (Benth.)</i>	1	1	2	11.37	0.01	
15	Pashaco Negro	<i>Hymenolobium puicherrimum Ducke.</i>	1	1	2	5.56	0.01	
16	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A.DC.</i>	2	7	9	36.02	0.04	
17	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	3	12	15	59.66	0.07	
18	Reguia	<i>Guarea kunthiana A. Juss</i>	1	6	7	35.83	0.03	
19	Sapote	<i>Pterygota amazonica L.O. Williams ex Dorr</i>	9	40	49	330.46	0.22	
20	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	2	10	12	94.27	0.05	
21	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O.Grose</i>	1	6	7	36.03	0.03	
22	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke</i>	1	1	2	4.81	0.01	
TOTAL			55	225	280	1686.38	1.23	





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 08: Especie y Volumen para Carbón Vegetal de la PC 03

N°	Especie		N° Total de Arboles Aprovechables	Vol. rama por arbol m3	Vol. Total de rama m3	Kg. Carbon por m3	Kg. Carbon por árbol m3	Peso total del Carbón a Producir (Kg.)
	Nombre Común	Nombre Científico						
1	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	8	3	24	166.667	500.001	4000.008
2	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	15	3	45	166.667	500.001	7500.015
3	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	10	5	50	166.667	833.335	8333.35
4	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O.Grose	6	3	18	166.667	500.001	3000.006
Total			39		137		2333.338	22833.379



Artículo 5°.- AUTORIZAR, a la EMPRESA MADERERA JADIEL S.A.C., titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-046-07, en concordancia con el artículo 2°, 3° y 4° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – sede el Triunfo, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **sede central Tambopata**.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la EMPRESA MADERERA JADIEL S.A.C., titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-046-07, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Adolfo Orrego
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

con Poder
Recibi conforme
[Signature]
70925273
29/12/22
3:18 pm





Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios



PODER FUERA DE REGISTRO

NUMERO: 333

OTORGA : MADERERA JADIEL S.A.C.
A FAVOR DE : LUSDILAN LISBETH ROJAS TAIBE.

EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA, NOTARIA DE TAMBOPATA, COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO:

* **ORLANDO QUISPE APAZA**,
DE NACIONALIDAD PERUANA,
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 45556108,
DE ESTADO CIVIL SOLTERO,
DE OCUPACIÓN EMPRESARIO,
CON DOMICILIO SITO EN CALLE 24 DE JUNIO UI-03, DEL DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA Y DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.

PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE: **MADERERA JADIEL S.A.C.**, CON RUC N° 20602731091, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11146733 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE MADRE DE DIOS.

LA PERSONA COMPARECIENTE PROCEDE CON CAPACIDAD Y LIBERTAD, MANIFESTANDO QUE OTORGA PODER FUERA DE REGISTRO A FAVOR DE:

* **LUSDILAN LISBETH ROJAS TAIBE**,
DE NACIONALIDAD PERUANA,
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 70925273,
PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA REALICE:

➤ **FACULTADES ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS**

PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, PUEDA GESTIONAR, PRESENTAR, FIRMAR Y RECOGER CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO ANTE LAS OFICINAS DE LA **GERENCIA REGIONAL DE FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**. SE LA FACULTA TAMBIÉN A RECIBIR CUALQUIER TIPO DE BONO ECONÓMICOS QUE SE OTORGUEN A MI FAVOR EN RELACIÓN A TODAS LAS CONCESIONES FORESTALES DE LAS QUE SEA TITULAR, ASIMISMO REALIZAR LOS COBROS RESPECTIVOS. ESTANDO FACULTADO MI APODERADO A FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE MANDATO POR LO QUE NO PODRA SER TACHADO DE INSUFICIENTE CONFIRIÉNDOLE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

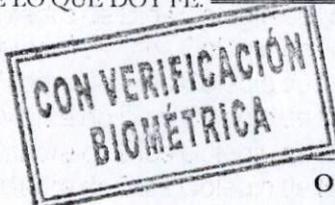
➤ **FACULTADES ADMINISTRATIVAS GENERALES**

ASIMISMO QUEDA FACULTADO SU NOMBRADO APODERADO, EN CASO SEA NECESARIO, APERSONARSE ANTE CUALQUIER TIPO DE AUTORIDADES, SEAN ESTAS: POLÍFICAS, MUNICIPALES, POLICIALES Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O DEPENDENCIA PÚBLICA O PRIVADA, PUDIENDO PRESENTAR CUALQUIER RECURSO, SOLICITUD, ANTE LAS AUTORIDADES ANTE MENCIONADAS, A FIN DE HACER VALER EL PRESENTE PODER.

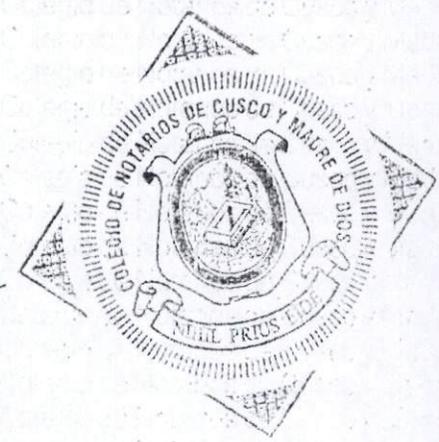
EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DE UN AÑO DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, INSTRUI AL OTORGANTE DE SU CONTENIDO, RATIFICÁNDOSE EN EL PODER CONFERIDO, DE LO QUE DOY FE.

Serie - A N° 021775



[Signature]
ORLANDO QUISPE APAZA
PP. MADERERA JADIEL S.A.C
Poderdante



LMGM/CVP016
B.V. N° 101138. S/ 45.00



[Signature]
LOURDES MADELEINE GARCIA MEDINA
ABOGADA - NOTARIA DE TAMBOPATA



0086097064



**NOTARIA
GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 45556108
Primer Apellido QUISPE
Segundo Apellido APAZA
Nombres ORLANDO

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar
capturada (primera impresión dactilar)
corresponde al DNI consultado.



**QUISPE APAZA, ORLANDO
DNI 45556108**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA
DACTILAR**

Operador: 73113570 - Pablo Francisco Carrillo Venancino
Fecha de Transacción: 22-11-2022 14:33:36
Entidad: 10180999901 - GARCIA MEDINA LOURDES MADELEINE

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0086097064





REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11146733 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de MADRE DE DIOS, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de QUISPE APAZA, ORLANDO, identificado con DNI. N° 45556108 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MADERERA JADIEL S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A0001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE ESTÁN FACULTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL; SIENDO SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LOS SIGUIENTES: **A.- FACULTADES ADMINISTRATIVAS:** 1.- SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.- 2.- ORDENAR LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS, BALANCE O LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER MEDIDA DE CONTROL CONTABLE, ADMINISTRATIVA, DESTINADA A CONOCER LA SITUACIÓN DE LA EMPRESA, YA SEA A TRAVÉS DE CANALES INTERNOS O CONTRATACIÓN DE TERCEROS.- 3.- SUSCRIBIR ESTADOS FINANCIEROS.- 4.- SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.- 5.- OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES DE PAGO.- 6.- SOLICITAR TODA CLASE DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES DE ACUERDO A LAS LEYES SECTORIALES, TALES COMO PETITORIOS DE CONCESIONES MINERAS, DE BENEFICIO Y TRANSPORTE MINERO, ASÍ COMO SOLICITAR SERVIDUMBRES.- 7.- PARTICIPAR EN LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y PETITORIOS MINEROS Y PRESENTAR OFERTAS.- 8.- SUSCRIBIR CONTRATOS.- **B.- FACULTADES LABORALES:** 1.- CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD SEA A TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO.- 2.- NOMBRAR A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA.- 3.- ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.- 4.- SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.- 5.- EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS A QUE LA EMPRESA TIENE DERECHO O ESTÁ OBLIGADA EN SU CONDICIÓN DE EMPLEADOR.- **C.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:** 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO, ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, CIVILES, MILITARES, MINISTERIO PÚBLICO, PODER EJECUTIVO, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, PUDIENDO INTERVENIR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS.- 2.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, SUSCRIBIR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES ASÍ COMO TRANSIGIR DENTRO DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS;

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS

Código de Verificación:

03163809

Solicitud Nº 2022 - 4254533

15/12/2022 13:06:01

OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, Impugnar y/o Tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el poderdante, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición del poderdante, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la ley orgánica del poder judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.- 3.- concurrir a los centros de conciliación y audiencia respectiva representando a la sociedad, así como formular invitaciones y ser invitado a conciliar conforme al artículo 14° de la ley Nº 26872 ley general de conciliación; disponer del derecho materia de conciliación, como solicitante o invitado, pudiendo suscribir en nombre y representación de la sociedad el acta de conciliación, con acuerdo conciliatorio total o parcial, o el que corresponda en caso no se llegare a un acuerdo conciliatorio de manera extrajudicial. asimismo, solicitar la ejecución y ejecutar los acuerdos de conciliación extrajudicial, total o parcial; ejecutar las transacciones en las que haya participado la sociedad a través de sus representantes; y las demás facultades previstas por ley.- 4.- representar a la sociedad ante las autoridades administrativas, a fin de solicitar la inscripción de marcas de producto, lemas comerciales, nombres comerciales, patentes y demás protegidos como propiedad industrial o intelectual.- 5.- representar a la sociedad ante autoridades nacionales, regionales, municipales, zonas de tratamiento especial, administración tributaria, aduanera, pudiendo presentar toda clase de reclamos, solicitudes, escritos y en general iniciar, contestar o intervenir en los procedimientos administrativos en que tenga interés.- 6.- asumir la representación de la sociedad especialmente en procedimientos laborales de todo tipo ante el ministerio de trabajo, árbitros o tribunales arbitrales, los juzgados de paz o juzgados de trabajo, las salas laborales o mixtas y la corte suprema de la república, en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en la ley Nº 26636, ley Nº 29497 y en la ley Nº 28806 con sus modificaciones, así como las normas que las sustituyan.- 7.- asumir la representación de la empresa participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos 48 y 49 del decreto ley Nº 25593.- 8.- representar a la sociedad especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la sociedad ante la policía nacional del Perú, sin límite de facultades.- 9.- representar a la sociedad ante cualquier autoridad pública o privada, dirigir peticiones a organismos públicos o privados, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, solicitar información, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten, suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr la buena pro en los concursos y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLATERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadolateral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL :ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN EL RESPECTIVO CONTRATO.- 10.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.- 11.- NOMBRAR APODERADOS, PUDIENDO OTORGARLES EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES DE ESTE PODER.- EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE QUEDA FACULTADO PARA DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTAS FACULTADES, PUDIENDO REVOCARLAS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.- **D.- FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS (EJERCIDAS DE MANERA MANCOMUNADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE):** 1.- ORDENAR PAGOS, OTORGAR Y COBRAR RECIBOS Y CANCELACIONES.- 2.- GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES O EN SOBREGIRO; COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE DE LA SOCIEDAD O TERCEROS.- 3.- GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.- 4.- DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.- 5.- ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGURO Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR, RETIRAR Y COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, ASIMISMO MISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.- 6.- REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE OPERAR, APERTURAR, CERRAR, RETIRAR, DISPONER DE FONDOS, TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS, TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR FIANZA Y CARTA FIANZA BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE: CRÉDITO DOCUMENTARIO, IMPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.- 7.- CREAR CUENTAS ESCROW.- 8.- EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS DEL INTERIOR Y/O EXTERIOR, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS O REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRANSFERENCIAS AL INTERIOR Y/O EXTERIOR Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.- 9.- CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAPS.- 10.- CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, CON O SIN GARANTÍA HIPOTECARIA, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, HIPOTECA Y FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO, ABRIR Y CERRAR, DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, O CON CUALQUIER BANCO DEL SISTEMA FINANCIERO.- 11.- PRESTAR AVAL, OTORGAR FIANZA, FIANZAS SOLIDARIAS O DE CUALQUIER OTRO TIPO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA, O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES, O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.- 12.- CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, CONFIRMING, FORWARD, OPCIONES, SWAPS, FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA CON Y SIN GARANTÍA; ASÍ COMO LA CESIÓN DE DERECHOS Y CRÉDITOS Y CESIÓN DE POSESIÓN CONTRACTUAL.- 13.- OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.- 14.- CONSTITUIR GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, COMO WARRANTS O TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.- 15.- SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.- 16.- ASIMISMO, PODRÁ NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR Y/O DAR TÉRMINO A CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE FLUJOS, CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE FUENTE DE PAGO Y/O CONTRATOS DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA, ASÍ COMO PARA CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO, LO CUAL INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN PARA LA FORMALIZACIÓN, SUBSANACIÓN, MODIFICACIÓN Y CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO VINCULADO AL RESPECTIVO CONTRATO DE FIDEICOMISO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL .ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS

Código de Verificación:
03163809
Solicitud N° 2022 - 4254533
15/12/2022 13:06:01

TRÁMITES Y SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS, TALES COMO MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ADENDAS O ENMIENDAS, ENTRE OTROS.- 17.- CELEBRAR CUALQUIER OTRA OPERACIÓN BANCARIA O FINANCIERA QUE ESTIMEN NECESARIA.- E.- FACULTADES CONTRACTUALES: **NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:** 1.- TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO.- 2.- COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, INCLUYENDO LA COMPRAVENTA A FUTURO Y/O EN PLANOS.- 3.- COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES, INCLUYENDO LA COMPRAVENTA A FUTURO Y/O EN PLANOS.- 4.- PERMUTA.- 5.- SUMINISTRO.- 6.- DONACIÓN.- 7.- MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.- 8.- ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- 9.- ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.- 10.- COMODATO.- 11.- CONTRATOS DE USUFRUCTO, SUPERFICIE Y SERVIDUMBRE.- 12.- CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL, EN GENERAL, BIEN SEA EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDIDO O CESIONARIO.- 13.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE MINERAL, LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO.- 14.- CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS, INCLUYENDO CONTRATO DE OPCIÓN Y COMPROMISO DE CONTRATAR.- 15.- OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN GENERAL, HIPOTECA Y ANTICRESIS.- 16.- LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS EN GENERAL, HIPOTECA Y ANTICRESIS.- 17.- COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.- 18.- ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.- 19.- CONTRATOS DE CESIÓN MINERA, DE OPCIÓN, DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS MINEROS, DE RIESGO COMPARTIDO Y CUALQUIER OTRO CONTRATO REGULADO EN LA LEY GENERAL DE MINERÍA Y SUS REGLAMENTOS O NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN.- 20.- CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA COMPAÑÍA.- **LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ENUMERADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO PODRÁN SER EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL Y EL SUB GERENTE DE MANERA INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE CUALQUIERA DE ELLOS, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN EL INCISO D), EN CUYO CASO NECESARIAMENTE SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONJUNTA Y MANCOMUNADA.**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PÚBLICA N° 1990 DEL 13/12/2017, OTORGADA ANTE NOTARIO GAVIN ALFREDO RÍOS PICKMANN EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA,

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2022-29-15418 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por **OXA TEJADA, NELLY**, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Espinar, a las 13:56:47 horas del 15 de Julio del 2022.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº X - CUSCO
Oficina Registral de MADRE DE DIOS



Código de Verificación:

03163809
Solicitud Nº 2022 - 4254533
15/12/2022 13:06:01

Nelly Juliana Oxa Tejada
ABOGADO CERTIFICADOR
ZONA REGISTRAL Nº X - SEDE CUSCO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.